

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Manuel Somoza, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Genaro Alas, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Baldomero Menendez, que desempeña igual cargo en la de Cuenca,

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Alejandro Benisia, electo para igual cargo de la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á D. Ramon María Moreno Ruiz-Dávalos, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Francisco Latasa y Rodeles, cesante de igual cargo de la de Logroño comprendido en el art. 24 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública,

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion á D. José Gallostra y Frau, Jefe de Administracion de primera clase y Gobernador que es de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Gobernacion,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

#### Ministerio de Ultramar.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que el Teniente General D. Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castellflorite, ha hecho del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Cuba; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Ultramar,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente General Don Francisco de Lersundi y Ormaechea,

Vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Ultramar,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

#### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

*Negociado central.*

La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. se encargue interinamente de la Direccion general de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1866.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. D. Manuel Ruiz Higuero, Oficial mayor del Ministerio de Fomento.

# 2 ESCALAFON

de los Jefes de negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial de la Junta de Clases pasivas,  
en la fecha de 15 de Marzo de 1866.

Numero de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron.	EDAD.			Total de servicios.		Tiempo de servicio en la clase.			Sueldo que actualmente perciben de cesantia.	Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad	OBSERVACIONES.
			Años...	Meses...	Dias...	Años...	Meses...	Dias...	Años...	Meses...			

### JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE CON 2.400 ESCUDOS.

No existe esta clase en la planta de la Junta.

### JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE CON 2.000 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Alvaro de Luna.	Jefe de negociado de segunda clase	48	2	13	33	7	10	9	»	»	»	»
2 D. Ramon Gonzalez Salazar	Idem id.	42	2	13	29	8	26	3	9	23		
3 D. Jerónimo Redondo	Idem id.	66	6	2	29	7	17	3	1	14		

#### CESANTE.

1 D. Andrés Martinez Quintano	Jefe de negociado de segunda clase	57	»	12	22	2	2	2	9	6	1000	»
-------------------------------	------------------------------------	----	---	----	----	---	---	---	---	---	------	---

### JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE CON 1.600 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Bernardino de Ochoa	Jefe de negociado de tercera clase	49	»	1	31	7	5	4	»	24	»	»
2 D. Angel Cossío de Cos	Idem id.	44	»	19	22	3	15	3	1	15		

### OFICIALES DE PRIMERA CLASE CON 4.400 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. José Mijares	Oficial de primera clase	47	3	5	12	4	9	3	1	15	»	»
2 D. Fermin Camprobin	Idem id.	51	11	4	17	»	26	»	4	28		

### OFICIALES DE SEGUNDA CLASE CON 1.200 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Miguel Ferrer y Martín	Oficial de segunda clase	51	4	10	24	4	17	2	5	14	»	»
2 D. José García Guerra	Idem id.	55	1	3	22	1	27	1	4	8		
3 D. Eusebio Peñalver y Villagarcía	Idem id.	45	3	»	25	7	15	1	3	23		

### OFICIALES DE TERCERA CLASE CON 1.000 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Andrés Baró	Oficial de tercera clase	41	4	15	21	7	22	4	10	11	»	»
2 D. Sebastian Sampedro	Idem id.	37	1	25	11	4	14	3	10	7		
3 D. Antonio Navarro y Rodrigo	Idem id.	33	4	5	9	10	»	3	1	16		
4 D. Julian Maestre y Doncel	Idem id.	39	6	10	15	3	20	2	8	15		
5 D. Eusebio Elso y Aldaz	Idem id.	23	3	»	»	4	18	»	»	18		

### OFICIALES DE CUARTA CLASE CON 800 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Antonio Dusmet	Oficial de cuarta clase	56	9	7	38	1	24	12	3	21	»	»
2 D. Antonio Fernandez Ponce	Idem id.	41	5	29	11	4	15	4	1	25		
3 D. Antonio Navarro y Rodrigo	Idem id.	23	9	28	6	9	22	3	10	»		
4 D. Ramon Crós	Idem id.	21	8	19	5	1	6	2	4	17		
5 D. Francisco Eduardo Sevilla	Idem id.	32	»	6	17	40	27	1	4	4		
6 D. Cándido García Retamero	Idem id.	45	6	24	10	8	15	1	7	9		

#### CESANTE.

1 D. Luis Muñoz y Navarro	Oficial de cuarta clase	41	»	26	22	»	20	7	8	24	200	1000
---------------------------	-------------------------	----	---	----	----	---	----	---	---	----	-----	------

Ha disfrutado 1.000 escudos como oficial tercero de la Contaduría de Valencia un mes y 3 dias.

### OFICIALES DE QUINTA CLASE CON 600 ESCUDOS.

#### ACTIVOS.

1 D. Juan Manuel Gallego y Rodríguez	Oficial de quinta clase	28	8	21	12	9	1	4	4	6	»	»
2 D. Miguel Minambres	Idem id.	36	4	16	14	1	24	2	4	17		
3 D. Juan Vigil	Idem id.	31	8	21	14	3	11	1	7	8		

ASPIRANTES A OFICIALES DE PRIMERA CLASE CON 500 ESCUDOS.

ACTIVOS.

- 1 D. Joaquin Matamala
- 2 D. Felipe Pacheco
- 3 D. Manuel Alonso Suarez
- 4 D. Felipe Afan de Rivera
- 5 D. Ricardo Beruete
- 6 D. Julian Eymar
- 7 D. Manuel Silva

Aspirante de primera clase	32	6	11	11	4	15	5	2	5
Idem id.	41	9	19	17	11	18	5	2	5
Idem id.	50	8	9	10	7	9	6	3	25
Idem id.	27	4	28	15	11	11	2	8	14
Idem id.	24	5	25	5	2	25	1	4	28
Idem id.	42	9	22	2	7	1	»	6	15
Idem id.	51	10	15	13	4	25	»	5	15

ASPIRANTES DE SEGUNDA CLASE CON 400 ESCUDOS.

ACTIVOS.

- 1 D. Francisco Talasac
- 2 D. Joaquin Fernandez Casariego

Aspirante de segunda clase	22	2	15	1	3	13	»	7	15
Idem id.	»	»	»	»	4	»	»	4	»

CESANTE.

- 1 D. Manuel Mendez

Aspirante de segunda clase	55	8	29	7	10	25	1	3	26	»
----------------------------	----	---	----	---	----	----	---	---	----	---

ASPIRANTES DE TERCERA CLASE CON 300 ESCUDOS.

ACTIVOS.

- 1 D. José de Lazameta
- 2 D. Manuel Villegas
- 3 D. Fulgencio Fernandez

Aspirante de tercera clase	20	10	18	1	6	5	1	4	1
Idem id.	25	1	13	4	3	1	»	4	23
Idem id.	36	1	29	»	3	5	»	3	5

Madrid 15 de Marzo de 1866.—El Presidente, Marqués de Santa Cruz de Aguirre.

Madrid 19 de Marzo de 1866.—S. M. aprueba este escalafon.—Alonso Martinez.

SECCION DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

En virtud de orden de la Direccion general del ramo, fecha 4 del actual, se sacan a la venta en pública subasta cinco mil quinientas seis arrobas de leña que se hallan almacenadas en la Fábrica de Azufre de las minas de Hellin por el tipo de doscientos setenta y cinco escudos trescientas milésimas y ciento once cargas de ramas de romero en treinta y tres escudos trescientas milésimas, tambien en el mismo punto, y en cuyas cantidades están justipreciadas; pagando dichas sumas en el acto de ser notificada la aprobacion del expediente; ó dentro de los ocho dias siguientes, con sujecion á las condiciones del pliego inserto á continuacion aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el dia nueve del actual.

Dicho acto será doble y simultáneo: en esta Capital ante el Sr. Gobernador, y en Hellin ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Administrador subalterno, Procurador Sindico y Escribano respectivo, el dia 29 del actual á las once de su mañana.

Albacete 10 de Abril de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

*Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de 5.506 arrobas de leña de pino y 111 cargas de ramas de romero que se hallan almacenadas en la Fábrica de Azufre de las Minas de Hellin, donde estarán de manifiesto, y á cargo del Administrador subalterno Don Francisco Muñoz.*

1.ª El remate se verificará el dia 29 del actual á las 11 de su mañana y será

doble y simultáneo en esta Capital y en la villa de Hellin. En el primer punto lo presidirá el Sr. Gobernador con asistencia del Administrador de Propiedades que suscribe y el Escribano de Hacienda; y en el segundo el Alcalde constitucional, asistiendo el Administrador subalterno, el Procurador Sindico y un Escribano.

2.ª No se admitirá postura menor de 275 escudos 300 milésimas por las 5.506 arrobas de leña; y 33 escudos 300 milésimas por las 111 cargas de ramas de romero, en cuyos precios han sido valoradas las mencionadas clases segun consta en el inventario respectivo.

3.ª La cantidad en que fueren rematadas se pagará en el mismo dia de ser notificada la aprobacion del remate ó en los ocho dias siguientes.

4.ª En el caso de que el comprador no verificase el pago en el tiempo señalado en la condicion anterior, quedará sugeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los daños y perjuicios á que haya lugar.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en el expediente, subasta y cuantos con este motivo se originen.

6.ª Tambien serán de cuenta del rematante los gastos que se causen por sacar la leña del almacen donde se encuentra en el establecimiento referido.

Albacete 10 de Abril de 1866.—Diaz de Rivera.

En virtud de orden de la Direccion general del ramo, fecha 4 del actual, se saca á la venta en pública subasta una bomba para extraccion de agua que se halla en la Fábrica de las Minas de Azufre de Hellin por el tipo de doscientos escudos, en que ha sido justipreciada, pagando dicha suma en el acto de ser notificada la aprobacion del expediente, ó

dentro de los ocho dias siguientes, con sujecion á las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion.

Dicho acto será doble y simultáneo en esta Capital ante el Sr. Gobernador, y en Hellin ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Administrador subalterno, Procurador Sindico y Escribano respectivo el dia 29 del actual á las 11 de su mañana.

Albacete 11 de Abril de 1866.—Bernardino Diaz de Rivera.

*Pliego de condiciones, que ha de regir en la subasta para la venta de una bomba de extraer agua que existe en la Fábrica de las Minas de Azufre de Hellin, donde estará de manifiesto para los que gusten verla y examinarla.*

1.ª El remate se verificará el dia 29 del actual á las once de su mañana, y será doble y simultáneo en esta Capital y en la villa de Hellin. En el primer punto lo presidirá el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador de Propiedades que suscribe y el Escribano de Hacienda; y en el segundo bajo la presidencia del Alcalde constitucional, asistiendo al acto el Administrador subalterno, el Procurador Sindico y un Escribano.

2.ª No se admitirá postura menor de doscientos escudos, en que ha sido valorada la bomba mencionada, segun consta en el inventario respectivo.

3.ª La cantidad en que fuese rematada se pagará en el mismo dia de ser notificada la aprobacion del expediente, ó dentro de los ocho dias siguientes.

4.ª En el caso de que el comprador no verificara el pago en el término señalado en la condicion anterior, quedará sugeto á la accion que la Administracion intente contra él y á satisfacer los daños y perjuicios á que haya lugar.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en el expediente de subasta, y cuantos se originen con este motivo.

6.ª Tambien serán de cuenta del rematante los gastos que se causen para sacarla de la caseta donde la bomba se halla colocada en dicha Fábrica de Azufre.

Albacete 11 de Abril de 1866.—Diaz de Rivera.

Ignorándose el paradero de don Manuel Gomez Martinez, vecino y Director de la Casa-Banca de Madrid, se le cita para que, en el término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, realice en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago de *trece mil quinientos nueve rs. setenta y seis céntimos* que adeuda á la Hacienda por el segundo plazo de la casa nombrada de las Comedias, sita en la calle Mayor de esta Ciudad, número 53, correspondiente al Estado, como procedente de bienes del Canal de María Cristina. Dicha finca ha sido rematada por don Agustin Borderia en 18 de Enero de 1864, quien la cedió al Gomez Martinez en 25 de Abril del mismo año y este aceptó la cesion con las mismas condiciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado; en la inteligencia de que, trascurrido el plazo prefijado, sin haber realizado el pago, se procederá á declararla en quiebra.

Albacete 5 de Abril de 1866. El Administrador, Bernardino Diaz de Rivera.

No ha podido aun presentar la partida de bautismo y por esta causa no se fija su edad.

360

## Alcaldía constitucional de Golosalvo.

Don Juan Valeriano Blesa, Alcalde constitucional de Golosalvo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos de este distrito municipal, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de la variacion que hayan tenido en su riqueza, en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues el que no lo verifique dentro del espresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Golosalvo 11 de Abril de 1866 — E. A. P., Juan Valeriano Blesa.—Por su mandado, Martin Gomez, Srio.

## Alcaldía constitucional de Peñascosa.

Don Pio Flores, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que tanto los vecinos de este pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de las variaciones que hayan sufrido sus riquezas, en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advertidos que trascurrido que sea dicho término no habrá lugar á reclamaciones.

Dado en Peñascosa á 6 de Marzo de 1866.—Pio Flores.—Gregorio Lopez Roman, Srio.

## Alcaldía constitucional de Montealegre.

Don Leocadio Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, por el movimiento que hayan tenido las fincas y ganaderia que lo constituyen, para que su resultado sirva de tipo al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 67: encargo á todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan experimentado altas ó bajas en los bienes que tienen amillados, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido, espresando las causas que las hayan producido; pues de no verificarlo, ó

de hacerlo con inexactitud, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montealegre 31 de Marzo de 1866. Leocadio Montes.—Julian Navarro, Secretario.

## Alcaldía constitucional de Villaverde.

Don Pedro Lorente, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde.

Hago saber: Que debiéndose dar principio por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento para la imposicion de la contribucion territorial del año venidero de 1866 á 67, se ha señalado por el Ayuntamiento de mi presidencia el término de quince dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos, como hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de dicho término las correspondientes relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en sus respectivos bienes; teniendo entendido que pasado sin haberlo verificado, no serán oidas despues las reclamaciones que hicieren.

Dado en Villaverde á 12 de Abril de 1866.—Pedro Lorente.—Por su mandado, Marcelino Serrano, Srio.

## Alcaldía constitucional de Yeste.

Don José Mañas, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, respectivo al año próximo económico de 1866 á 1867; los interesados en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas desde 1.º de Julio próximo hasta la fecha; advertidos, que pasado dicho término no se les oirá y sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Dado en Yeste á 10 de Abril de 1866.—José Mañas.—Por su mandado, José Lopez Amo, Srio. interino.

## Alcaldía constitucional de Higuera.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arrienda en licitacion pública el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1866 á 1867.

Los dos remates de instruccion se celebrarán los domingos 8 y 13 del inmediato mes de Abril, de diez á doce de su mañana, sirviendo de base en el primero la cantidad de 1350 rs.

Si fuere necesaria la celebracion de un tercer remate, por no presen-

tarse licitadores en el primero, se verificará el domingo 22 del expresado mes de Abril, á la misma hora.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, estará de manifiesto en la Secretaria municipal para que se enteren los que quieran hacer postura.

Higuera 29 de Marzo de 1866. El Alcalde, Esteban Peral.—P. A. D. A., Santiago Sanchez.

## Juzgado de primera instancia de La Roda.

Yo el infrascrito Notario

Doy fé: Que en este Juzgado se fia recibido de la Junta Diocesana de reparacion de Templos de Toledo el anuncio que copiado dice así: «Junta Diocesana de reparacion de Templos de Toledo.—Anuncio.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras necesarias en el Convento de Religiosas Bernardas de Villarrobledo, esta Junta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 4 de Octubre de 1861, ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en esta Ciudad ante una comision de aquella (en el local de su Secretaria, piso bajo, patio 2.º del Palacio Arzobispal) y en La Roda ante el señor Juez de 1.ª instancia del partido, el dia 28 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 1.565 escudos, 164 milésimas (15.651 rs. 64 céntimos) en cuya suma están incluidos los honorarios de Arquitectos.

El presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en ámbos puntos para que puedan enterarse los licitadores.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone al pie de este anuncio, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 157 escudos (1.570 rs.) en la Caja general ó en las sucursales de las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.—Toledo 7 de Abril de 1866.—El Presidente, Celestino de Mier.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. N.... vecino de... que vive calle de..... número....., piso....., informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del Convento de Religiosas Bernardas de Villarrobledo, me comprometo á realizarla por la cantidad de....., (expresándola por letra) sugetándome absolutamente á dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado. (Fecha y firma del interesado).

El anuncio y modelo de proposicion insertos, concuerda á la letra con sus originales á que me remito. Y para que conste signo y firmo el presen-

te en La Roda á 11 de Abril de mil ochocientos sesenta y seis —Doy fe.— Sebastian Bello.

## Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Bernarda Oliver, hija de D. Luis, miliciano nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1866.—El Director general, Esteban Martinez.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

## Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de Universidades. Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra numeraria de Elementos de Derecho mercantil y penal, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, como previene el artículo 10 del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Exámen general de las circunstancias atenuantes. ¿Deberá contarse entre ellas la confesion del delito por el reo?»

Madrid 24 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

## SECCION NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

En este establecimiento se hallan de venta pliegos impresos arreglados al último modelo, por escudos y milésimas, para el repartimiento de territorial.

Tambien hay PLIEGOS IMPRESOS PARA EL REPARTIMIENTO DE CONSUMOS.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquin Diaz.